

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA  
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN N° 1  
11 de junio de 2023**

<b>Presunto infractor</b>	RAMIREZ ANGEL MARIA
<b>Documento de identidad</b>	CC. 1071580617
<b>Radicado Orfeo</b>	20195140112313
<b>Expediente Arco</b>	2019514490102721E
<b>Comparendo No.</b>	110010403279
<b>Expediente de policía</b>	11-001-6-2018-191745
<b>Comportamiento</b>	30.4. Fabricar, tener, portar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar sustancias prohibidas, elementos o residuos químicos o inflamables sin el cumplimiento de los requisitos establecidos. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Al Despacho se encuentra la orden de comparendo del asunto y que por reparto de la Dirección de Gestión Políciva fue remitido a esta Inspección Distrital de Policía - Centro de Traslado por Protección N° 1, por tratarse de una conducta señalada en el Artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), y de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 157 del 05 de febrero de 2021, de la Secretaría Distrital de Gobierno, este Despacho es competente para conocer del presente asunto mediante el proceso establecido en los artículos 206, 214, 223 y s.s. de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, **LA INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA- CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN N° 1**, en uso de sus facultades legales;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia).

**SEGUNDO:** Para tal efecto se dispone a señalar el día **13 de julio de 2023 de 1:00 pm a 4:00 pm**, para llevar a cabo la audiencia dentro del proceso único de policía, en la Calle 46 No. 14-22, piso 3, de esta Ciudad, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad.

**TERCERO:** Citar a mediante comunicación escrita, medio electrónico, medio de comunicación del cual se tenga conocimiento, o por el medio más expedito, para lo cual se puede contar con los sistemas de notificaciones de la Secretaria Distrital de Gobierno, como son: el microsítio y la cartelera de notificaciones, para la práctica de la **AUDIENCIA PÚBLICA** al presunto infractor para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de expresar sus argumentos, solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

**CUARTO: INFORMAR** al presunto infractor que en el evento de no comparecer el día y hora señalado dentro de los tres (3) días siguientes a esta, deberá presentar o remitir prueba del caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, caso contrario se tomarán como ciertos los hechos presentados y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades.

**QUINTO:** Ordenar que el Auxiliar Administrativo, asignado a esta Inspección, elabore las citaciones, oficios y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia, en los términos del numeral 2°, del Artículo 223 del **Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana** (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública consignadas en el Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN  
RESOLUCIÓN 000028 DE 2021 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

**WILSON ERNESTO LOPEZ RICO  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA  
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN N° 1  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**